

REFORMAS AL RIPPPA-TIPPA

Oficina del Abogado General

Octubre 2019



REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO

I. PROFESOR HONORÍFICO

REQUISITOS

- Aprobación del consejo divisional (artículo 156-15).
- Mantener una relación laboral o vínculo académico o profesional con alguna institución con la que la Universidad tenga celebrado un convenio de colaboración (artículo 156-15).
- Desarrollar en la institución de procedencia las funciones que se relacionen con las UEA a impartir (artículo 156-15).

PROPUESTA

- Los directores de división previa consulta con los jefes de departamento, presentarán la propuesta ante el consejo divisional, y el convenio interinstitucional (artículo 156-16).
- La propuesta contendrá las UEA que impartirá (licenciatura o posgrado), los trimestres en los que participará (no excederá de 3), así como la trayectoria profesional del candidato (artículo 156-16).
- El candidato deberá manifestar por escrito su interés por participar de manera **honorífica**, el cual será autorizado por la institución de procedencia (artículo 156-16).



II. COMISIONES DICTAMINADORAS

INTEGRACIÓN

- El procedimiento de integración será a través de una **selección aleatoria** (artículos 19 y 20).
- La selección como miembro será por **dos años**, con carácter honorífico, personal, intransferible y **obligatorio** (artículo 21).

REQUISITOS PARA SER CANDIDATO (CDD)

- Tener categoría y nivel de Profesor Titular “C” o Técnico Académico Titular “E”, por tiempo indeterminado, con **cinco** años de antigüedad como mínimo (artículo 41, fracción II).
- Disfrutar de la BRCD (artículo 41, fracción III).

REQUISITOS PARA SER CANDIDATO (CDA)

- Tener categoría y nivel de Profesor Titular “C” o Técnico Académico Titular “E”, por tiempo indeterminado, con **diez** años de antigüedad como mínimo (artículo 35, fracción II).
- Contar con experiencia académica en el área o campo de conocimiento (artículo 35, fracción II).
- Disfrutar de la BAP y del ETAS, al menos por los siguientes tres años, contados a partir de la fecha en que las secretarías académicas (SA) publiquen la relación de las personas que reúnan los requisitos (artículo 35, fracción III).

REQUISITOS PARA SER CANDIDATO EXTERNO (CDA)

- Equivalentes al nivel y categoría requeridos para el personal académico de la Universidad, si forma parte del personal académico de otra IES o centro de investigación (artículo 35, fracción IV, inciso a).
- Gozar de reconocimiento en el campo profesional, y contar con méritos y experiencia equivalente a la de Profesor Titular “C”, si se dedica al ejercicio libre de la profesión (artículo 35, fracción IV, inciso b).

REQUISITOS PARA SER CANDIDATO (CDR)

- Tener categoría y nivel de Profesor Titular “C” o Técnico Académico Titular “E”, por tiempo indeterminado (artículo 45, fracción I).
- Disfrutar de la BAP y del ETAS, al menos por los siguientes tres años, contados a partir de la fecha en que las SA publiquen la relación de las personas que reúnan los requisitos (artículo 45, fracción II).
- Haber sido miembro de alguna comisión dictaminadora de área (artículo 45, fracción III).

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (CDD)

- **Trimestre-I** de cada dos años, la SA publicará la relación de personas que reúnen requisitos (artículo 16), y recibirá las excusas y solicitudes de las personas que consideren reunirlos (5 días hábiles a partir de la publicación de la lista).
- Los consejos divisionales resolverán sobre las excusas y solicitudes, y a partir de la relación publicada, verificarán el cumplimiento de los requisitos y aprobarán una lista de aquellos que los cumplan para enviarlas ante el consejo académico (artículo 18).
- **Trimestre-P** de cada dos años, el consejo académico seleccionará de manera **aleatoria** a los titulares y suplentes (artículo 19).

MODALIDADES DE SELECCIÓN

- Los consejos académicos, previo a la selección de los miembros acordarán las modalidades para definir de entre los seleccionados, quiénes serán los titulares y los suplentes (artículo 19).
- Se procurará un equilibrio entre los departamentos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (CDA Y CDR)

- **Trimestre-I** de cada dos años, la SA publica la relación de personas que reúnen los requisitos (artículo 16) , y recibe las excusas y solicitudes de las personas que consideren reunir los requisitos (5 días hábiles a partir de la publicación de la lista).
- Los consejos divisionales resolverán sobre las excusas y solicitudes, y a partir de la relación publicada, verificarán el cumplimiento de los requisitos y aprobarán una lista de aquellos que los cumplan para enviarlas ante el Colegio Académico (artículo 18).

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (CDA Y CDR)

- **Trimestre-0** de cada dos años, el Colegio Académico seleccionará de manera **aleatoria** a los titulares y suplentes (artículo 20).

En virtud de que la reforma entró en vigor el 27 de agosto de 2019, el procedimiento para la selección de miembros de las CDA iniciará en el trimestre 20-I con la publicación de la lista.

MODALIDADES DE SELECCIÓN

- El Colegio Académico, previo a la selección de los miembros acordará las modalidades para definir de entre los seleccionados, quiénes serán los titulares y los suplentes (artículo 20).
- Se procurará un equilibrio entre unidades y disciplinas o campos de conocimiento.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE EXTERNOS (CDA)

- **Trimestre-O (19-O)** de cada dos años, los consejos divisionales aprobarán la lista de externos (artículo 36) para que en el **trimestre-P (20-P)** el Colegio Académico seleccione de manera aleatoria a los titulares y suplentes (artículo 37).
- En caso de que no se propongan miembros externos, para asegurar la debida integración, el Colegio Académico realizará en el **trimestre 20-O** la integración total con miembros internos, con la indicación de que serán sustituidos, en su caso, en el **trimestre 22-P** (artículo 37).

FUNCIONAMIENTO

- Cada comisión decidirá la manera en que sesionarán (presencial, virtual o mixta) (artículo 22, fracción V).
- Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple y serán notificadas vía electrónica (artículo 22, fracción VI).
- Rendirán cada año, ante el órgano colegiado que las haya integrado, un informe digital de las labores desarrolladas en dicho periodo (artículo 30).
- Los dictámenes serán digitales, foliados y firmados por el presidente y el secretario de la comisión o de la sesión (artículo 22, fracción VII).

RENUNCIAS

- Los miembros que dejen de asistir o renuncien, sin causa justificada, se les cancelará y no podrán solicitar, durante los dos años siguientes la BAP, el ETAS, y el EDI (CDA y CDR) o la BRCD (CDD) (artículo 28).
- Los miembros sólo podrán renunciar por causa justificada o de fuerza mayor, previa valoración y acuerdo del Colegio Académico o consejo académico, según corresponda (artículo 21).

CONFLICTO DE INTERÉS

- Los miembros deberán abstenerse de conocer y resolver sobre las solicitudes de las personas con las que pueda presentarse un conflicto de interés, lo que deberá quedar asentado en la minuta correspondiente (artículo 22, fracción VIII).
- Los asesores que participen en los concursos de oposición, deberán manifestar por escrito a las comisiones dictaminadoras que su participación no genera un conflicto de interés (artículo 125, fracción III).

CRITERIOS DE DICTAMINACIÓN (CDD)

- El consejo académico emitirá criterios generales que serán considerados por las comisiones dictaminadoras divisionales (artículo 42).
- El consejo académico deberá aprobar los criterios de dictaminación específicos de las comisiones dictaminadoras divisionales (artículo 42).

Los consejos académicos emitirán los criterios generales, a más tardar el 16 de enero de 2020, una vez que éstos sean emitidos, las comisiones formularán los criterios específicos, antes del 20 de marzo de 2020 (artículo tercero transitorio).

CRITERIOS DE DICTAMINACIÓN (CDA)

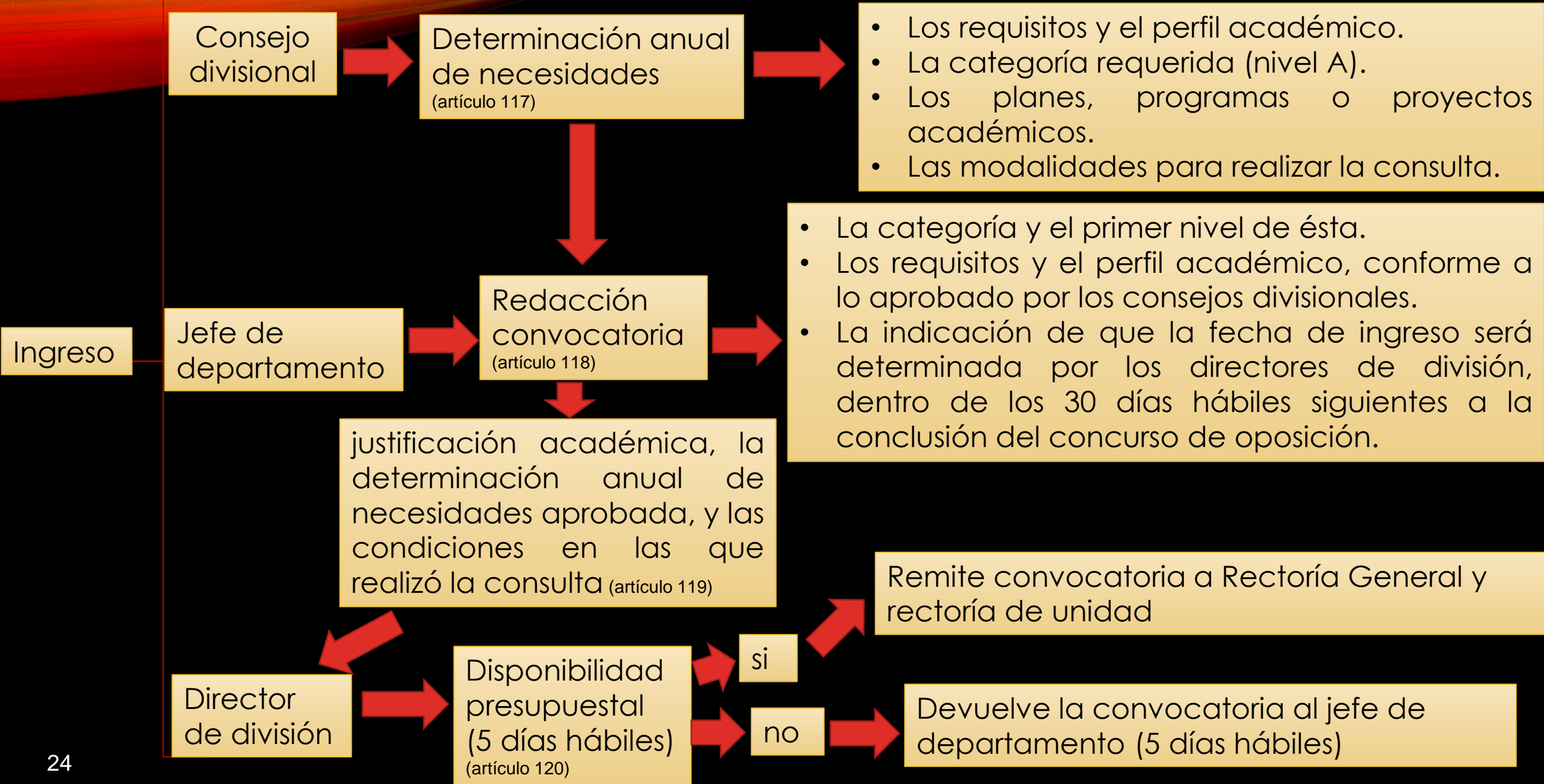
- El Colegio Académico emitirá criterios generales que serán considerados por las comisiones dictaminadoras de área (artículo 38).
- El Colegio Académico deberá aprobar los criterios de dictaminación específicos de las comisiones dictaminadoras de área (artículo 38).

El Colegio Académico emitirá los criterios generales, a más tardar el 16 de enero de 2020, una vez que éstos sean emitidos, las comisiones formularán los criterios específicos, antes del 20 de marzo de 2020 (artículo segundo transitorio).



III. PROCEDIMIENTO DE INGRESO

CONCURSO DE OPOSICIÓN



CONCURSO DE OPOSICIÓN

Comisión Dictaminadora de Área
(60 días hábiles) (artículo 125)

Recibe documentación
(artículo 124)

Califica perfil académico y
requisitos señalados en la
convocatoria (artículo 125, fracción I)

Se suspende el concurso hasta
que resuelva la CDR (10 días
hábiles) (artículo 201)

Se interpone
recurso

- Publica lista de candidatos, la de los que no cumplan con el perfil o requisitos con las razones que motivaron la decisión.
- El lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la presentación del trabajo o proyecto de investigación, y la evaluación de la capacidad docente.
- El tema del trabajo o proyecto de investigación, con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deban ser presentadas.

Designa asesores (al menos 2) para la
presentación del trabajo o proyecto de
investigación, y la evaluación de la
capacidad docente (artículo 125, fracción III)

No hay recurso

Realiza las evaluaciones
señaladas en la convocatoria
(artículo 125, fracción IV)

Emite dictamen
electrónico (artículo 125,
fracción V)

ASESORES

- Los jefes de departamento, durante el mes de enero de cada año, propondrán una lista de asesores, de acuerdo con la determinación anual de necesidades (artículo 127).
- Deberán tener categoría de Profesor Titular o equivalente (artículo 127).
- Las comisiones podrán designar asesores ajenos a la lista enviada por los jefes de departamento (artículo 127).
- Las opiniones serán por escrito y consideradas por la comisión, pero no determinarán el sentido del dictamen (artículo 128).

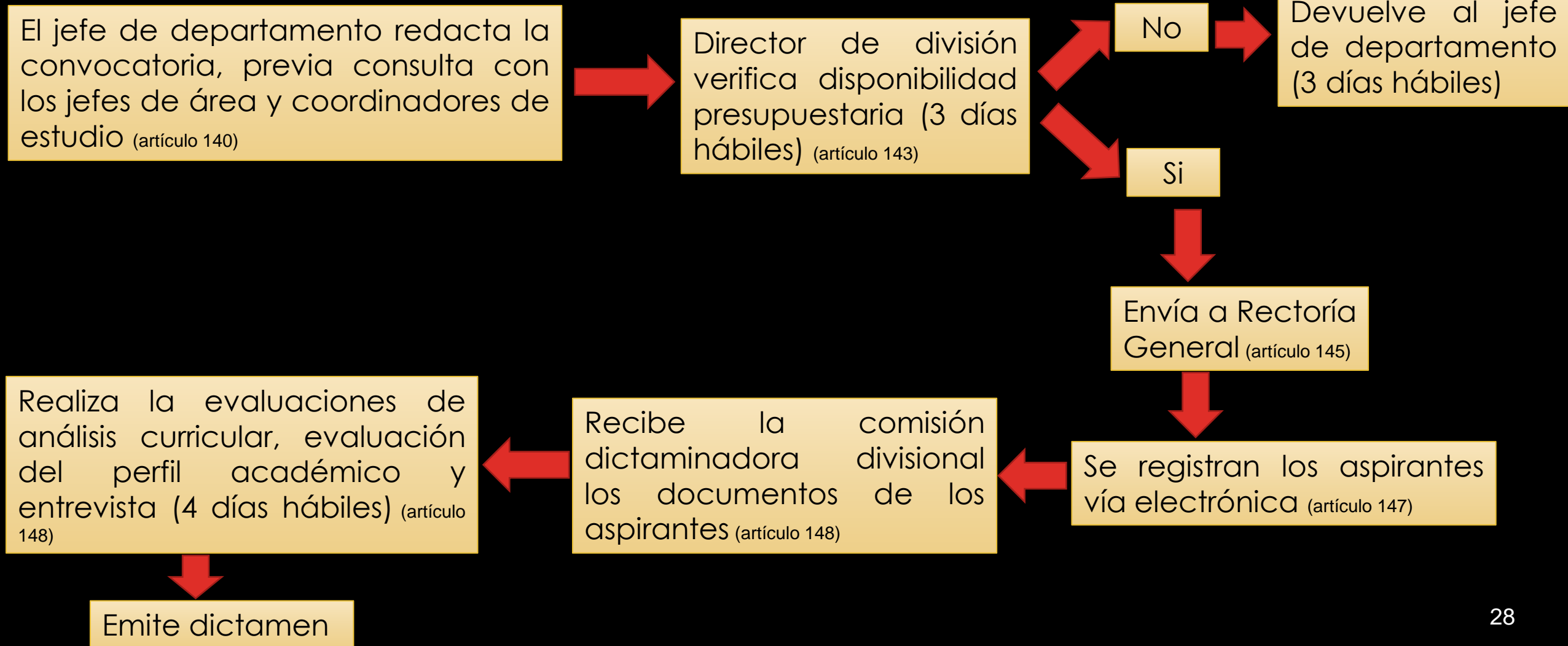
ELEMENTOS DEL DICTAMEN

El ganador será aquél que obtenga la mayor calificación en una escala de 0 a 10 o, en su caso, de 0 a 9, la cual será el resultado de la suma del puntaje de las evaluaciones cuyos valores máximos serán de:

- Análisis curricular* = 1
- Análisis crítico de los programas docentes = 1
- Trabajo escrito o proyecto de investigación u otra actividad = 1
- Presentación pública = 3
- Evaluación de la capacidad docente = 3
- Demás evaluaciones (señaladas en la convocatoria) = 1

* El exceso de puntos respecto al máximo de la categoría en que se concursaba no será impedimento para declarar ganador a un concursante.

CONCURSO DE EVALUACIÓN CURRICULAR



CAMBIO DE COMISIÓN DICTAMINADORA DE ÁREA

En los procedimientos de promoción y solicitudes de BAP, EDI y ETAS, el personal académico podrá elegir la comisión dictaminadora que lo evaluará, en función de las actividades y los productos que desarrolle.

Lo anterior se solicitará directamente ante la comisión dictaminadora de área, después de cinco años de haber ingresado por tiempo indeterminado o de haber obtenido cambio de comisión (artículo 33).



IV. BECA DE APOYO A LA PERMANENCIA

DOCUMENTOS EXISTENTES EN LA UNIVERSIDAD

Para la presentación de solicitudes de BAP y estímulos ya no es necesario presentar documentos que existen en los archivos de la Universidad, por ejemplo:

- Coeficiente de participación.
- Constancia de antigüedad.
- Constancia con que acredita ser miembro del personal académico.

SUSPENSIÓN DE LA BAP

- Cuando el personal académico disfrute de una licencia sin goce de salario se suspenderá la BAP y los estímulos que se hayan otorgado con ésta (artículo 272-1).
- Al concluir la licencia se reanudará el pago por el tiempo que falte para concluir el plazo por el que se haya otorgado la BAP (artículo 272-1).

CANCELACIÓN DE LA BAP

- El Rector General tendrá competencia para cancelar la BAP en los casos en que el personal académico dedique más de 9 horas a la semana a actividades de trabajo fuera de la Universidad (artículo 273).
- La resolución sólo podrá ser objeto de reconsideración a solicitud del interesado (artículo 273-1).



V. RECURSOS

RECURSOS

Se interponen mediante archivo electrónico y en contra de:

- Dictámenes de las comisiones dictaminadoras de área (extensión de jornada) (artículo 198, fracción II).
- Lista de candidatos que emita la comisión dictaminadora de área, en este caso se suspenderá el concurso hasta en tanto la CDR emita dictamen (artículo 198, fracción I).
- Dictámenes relacionados con productos del trabajo elaborados en coautoría, a partir de la publicación del dictamen del coautor (artículo 198, fracción III).



**TABULADOR PARA
INGRESO Y
PROMOCIÓN DEL
PERSONAL ACADÉMICO**

TIPPA

- En el artículo 5, se prevén nuevas actividades, se modificaron puntajes y topes de las actividades.
- En el artículo 7, se adicionan productos del trabajo relacionados con la vinculación universitaria.

Las solicitudes de promoción que incluyan este tipo de actividades se deberán evaluar, independientemente de que no existan criterios específicos.



Casa abierta al tiempo

Oficina del Abogado General

Dirección de Legislación Universitaria